

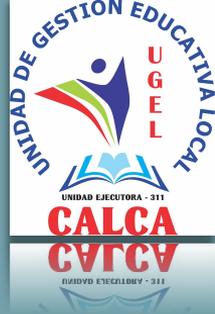
"COMPROMETIDOS CON LA MEJORA DEL SERVICIO AL MAGISTERIO CALQUEÑO"

CONTRATACIÓN DOCENTE 2021

POR RESULTADOS
DE LA "PUN"



MARCO NORMATIVO



1. D.S. 015-2020-MINEDU (Aprueba la NT de Contratación Docente)
2. RVM 033-2019-MINEDU (Aprueba NT de la “PUN”)
3. RM 519-2018-MINEDU (Crea el modelo de servicio educativo EIB)
4. RVM 185-2019-MINEDU (Aprueba Padron de I.E. EIB)

CRONOGRAMA:

- ❖ R.D. 027-2021-DRE-CUSCO
- ❖ MEMORÁNDUM 030-2021-GEREDU-C/SEC

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

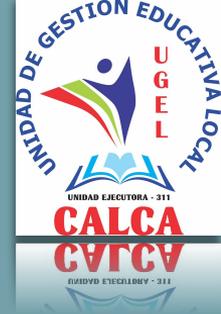
(7)

Contratación directa

**Contratación por
resultados de la PUN y
evaluación de
expedientes**

Contratación Excepcional

CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN



- ❖ Comprende a los docentes que se encuentran en el ranking de la UGEL Calca elegida por el postulante el año 2020 (7.3.1).
 - Se retiran a los postulantes que fueron renovados.
 - Los demás presentan sus documentos en fecha programada por la GEREDU y forma determinada por el Comité.
 - Los que no presentaron sus documentos se encuentran en espera hasta que el comité convoque a una fecha de presentación de documentos antes de la convocatoria de la otra modalidad.
 - Sólo se desempata con evaluación de expedientes los que se encuentran en el mismo orden de méritos.

ADJUDICACIÓN



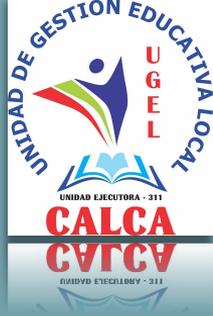
- a. El Comité adjudica por orden de mérito del cuadro de méritos final de la UGEL, siempre que cumplan con los requisitos mínimos (7.3.1).
- Cumplir con el perfil para la modalidad, nivel o especialidad establecida en la norma que convocó la PUN (RVM 033-2019-MINEDU).
 - La adjudicación es voluntaria, por lo cual no hay derecho a reclamo posterior.
 - No se puede optar por un nivel, modalidad o especialidad distinta al que se ubica en el ranking.
 - El que no se presenta en la adjudicación es excluido del cuadro de méritos (puede postular a otra modalidad de contratación).
 - El postulante que estando en la adjudicación decide no adjudicar, mantiene latente su ubicación en el ranking en espera de nuevas vacantes; ACLARANDO QUE EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA A ADJUDICACIÓN, NO PODRÁ ADJUDICAR LA PLAZA(S) QUE NO QUISO ADJUDICAR.
 - El postulante que renuncie a su contrato, queda excluido durante todo el periodo lectivo.

DE LAS PLAZAS



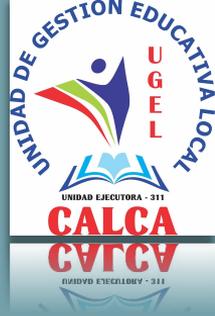
- a. Se encuentran publicadas en orden, por modalidad, nivel y especialidad.
- b. Las plazas ya se encuentran identificadas si requieren o no dominio de LO, por ser EIB.
- c. Se requiere dominio de LO, en Inicial, Primaria y Comunicación y CC.SS. en caso de secundaria, siempre que la I.E. sea EIB.
- d. El dominio mínimo para adjudicar una plaza EIB es INTERMEDIO EN ORALIDAD Y BÁSICO EN ESCRITO.
- e. En secundaria se ha considerado como área de adjudicación, según la mayor carga horaria, lo que significa que no sólo tendrán a cargo las horas del área en que adjudicará sino otras que completan el plan de estudios.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO (9.9)



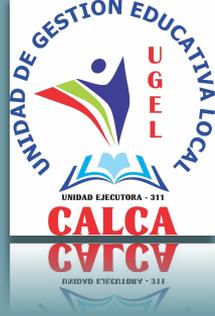
- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad. .
- b) La renuncia.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la IE.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO



- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el 4to. día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO



k) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.

IMPEDIMENTOS PARA ADJUDICAR Y CONTRATAR

- a) Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
- b) Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- c) Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d) Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- e) Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- f) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- g) Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N°30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- h) Tener una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- i) Cumplir una jornada a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica.

Estos **impedimentos** son acreditados con la presentación del Anexo 5, 6 y 8 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y SUERTE A TODOS.
SIEMPRE ESTAREMOS PARA SERVIRLOS

Jose Moreno Ocampo
Jefe RR.HH. UGEL Calca
jmorenoo@ugelcalca.edu.pe
995581262